

# Sesion 6.<sup>a</sup> ordinaria en 23 de Noviembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON WALDO

## SUMARIO

Se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada.—Cuenta.—Se accede á la invitación de la Cámara de Diputados para nombrar una Comisión mixta que estudie los proyectos de ley sobre recompensas al Ejército y Armada.—Se lee el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo sobre autorización para acuñar cierta suma en moneda divisionaria.—En discusión particular el proyecto es aprobado por unanimidad y sin debate.—Igual trámite y aprobación recaen sucesivamente respecto al proyecto de ley relativo á llenar las vacantes en el Tribunal de Cuentas, y del que fija las fuerzas de mar y tierra.—Se lee el informe de la Comisión de Guerra sobre el proyecto de ley de recompensas al Ejército y Armada.—A indicación del señor Edwards (Ministro de Guerra) se acuerda pasar este proyecto á la Comisión mixta nombrada para estudiar estos proyectos.—Se dá lectura al informe sobre el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para la adquisición de equipo para los ferrocarriles del Estado.—En discusión particular el proyecto propuesto por la Comisión, es aprobado por unanimidad.—Por indicación del señor Silva (Presidente) se suspende la sesión para ocuparse á segunda hora, en sesión secreta, de un ascenso militar y del mensaje del Ejecutivo en que pide el acuerdo del Honorable Senado para separar de sus puestos á dos funcionarios públicos.—A segunda hora, se constituyó la Sala en sesión secreta para tratar de los negocios ya indicados.—Resultado de la sesión secreta.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Amunátegui, Manuel  
Balmaceda, Vicente  
Baquedano, Manuel  
Besa, José  
Cuadra, Pedro Lucio  
Edwards, Agustín  
Gormaz, Eleodoro  
Hurtado, Rodolfo

Irarrázaval, Manuel J.  
Marcoleta, Pedro N.  
Matta, Manuel A.  
Pereira, Luis  
Recabarren, Manuel  
y el señor Ministro de Hacienda.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

*En seguida se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado:

Restablecido el régimen constitucional, se ha hecho necesario separar de los servicios públicos á las personas que contribuyeron directamente á sostener la dictadura. Entre los funcionarios del Estado que sostuvieron ese Gobierno se encuentra el secretario jeneral de la Universidad, don Adolfo Valderrama, y

el miembro del Consejo de Instrucción Pública don Raimundo Silva Cruz.

Ambos formaron parte de la corporación que se arrogó el título de Congreso Nacional y con sus opiniones y con sus actos ayudaron á mantener la dictadura.

El Consejo de Instrucción Pública tomó oportunamente la iniciativa respecto de los señores Valderrama y Silva Cruz, pidiendo se solicitara del Senado el acuerdo que exige la parte 10 del artículo 73 de la Constitución para proceder á separar á los dos funcionarios indicados, por ser considerados superiores.

En virtud de las consideraciones expuestas, ruego al Honorable Senado se sirva otorgar su acuerdo para separar de sus puestos al secretario jeneral de la Universidad, don Adolfo Valderrama, y al miembro del Consejo de Instrucción Pública don Raimundo Silva.

Santiago, 20 de Noviembre de 1891.—JORGE MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

*Para segunda lectura.*

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

I.—«Santiago, 21 de Noviembre de 1891.—Esta Honorable Cámara ha quedado impuesta, por el oficio de V. E. número 48, fecha 16 del corriente, del acuerdo del Honorable Senado que retrotrae todos los negocios pendientes de su resolución al estado en que se hallaban el día 1.º de Enero último.

Dios guarde á V. E.—R. BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*

*Pasó al archivo.*

II.—«Santiago, 21 de Noviembre de 1891.—La Honorable Cámara de Diputados acordó, en sesión de 17 del que rige, invitar al Honorable Senado á nombrar una comisión que, asociada á la de Guerra de esta Honorable Cámara, estudie varios proyectos de ley sobre recompensas al Ejército y Armada.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—R. BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*

III.—«Santiago, 21 de Noviembre de 1891.—Esta Honorable Cámara ha quedado impuesta, por el oficio de V. E. de 13 del actual, de la designación hecha por el Honorable Senado en los señores don

Pedro Lucio Cuadra, don Eleodoro Gormaz, don Rodolfo Hurtado, don Manuel Recabarren, don Domingo de Toro Herrera y don Aníbal Zañartu para componer la Comisión mixta que debe exáminar los presupuestos para 1892 y las cuentas de inversión que estuvieren pendientes; y ha designado para que concurran, por su parte, á formar la referida Comisión á los señores don Joaquín Díaz Besoain, don José María Díaz Gallego, don Anselmo Hevia Riquelme, don Luis Jordán, don Enrique Mac-Iver, don Eduardo Matte, don Beltrán Mathieu, don Ramón Santelices, don Tomás Romero, don Ismael Valdés Valdés y don Carlos Walker Martínez.

Dios guarde á V. E.—R. BARROS LUCO.—M. R. Lira, Secretario.»

*Al archivo.*

3.º De los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

A.—«Honorable Senado: Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley contenido en el mensaje del Ejecutivo, que tiene por objeto autorizar al Consejo de Estado para formar, por ahora, las ternas que debe presentar al Presidente de la República para proveer los cargos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas, sin sujetarse á la prescripción contenida en el inciso 2.º del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.

La idea propuesta en este proyecto está enteramente justificada por las razones expuestas en el mensaje y por el texto mismo de la disposición citada.

Vuestra Comisión se limita á introducir algunas variantes en la redacción, aceptando, por lo demás, la medida que se indica para proveer á los nombramientos de los funcionarios de que se ha hecho mención.

El proyecto debe quedar en esta forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.—Para llenar las actuales vacantes en el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Estado procederá á formar las ternas que debe presentar al Presidente de la República sin sujetarse por esta vez á la prescripción contenida en el segundo inciso del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1891.—*José Besa.*—*Federico Varela.*—*P. L. Cuadra.*»

B.—«Honorable Senado: Vuestra Comisión de Hacienda, aceptando por su parte la conveniencia de facilitar las pequeñas transacciones con el aumento de la moneda divisionaria, es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo sobre autorización para acuñar la cantidad de dos millones de pesos en moneda divisionaria de veinte, diez y cinco centavos.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1891.—*Federico Varela.*—*P. L. Cuadra.*—*José Besa.*»

*Quedaron en tabla.*

4.º De los siguientes informes de la Comisión de Guerra y Marina:

«Honorable Senado:

La necesidad de velar por la suerte de las familias que han perdido á sus inmediatos deudos en la gloriosa campaña que ha dado por resultado el restablecimiento del gobierno constitucional y legal, como asimismo por la de los ciudadanos y militares que en esa misma campaña han sido inhabilitados á consecuencia de heridas y lesiones originadas por el servicio, se impone como una medida impostergable y en la cual debe el Congreso fijar desde luego su atención.

Vuestra Comisión de Guerra y Marina estima por esta razón muy justas las consideraciones en que el Gobierno apoya el proyecto de ley sometido á vuestro examen, declarando que las disposiciones de la ley de 22 de Diciembre de 1891 sean aplicables á los jefes, oficiales, individuos de tropa del Ejército y Armada y secciones anexas que han hecho la expresada campaña.

Considera, por lo tanto, vuestra Comisión que debe ser aprobado el referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 23 de Noviembre de 1891.—*Manuel Baquedano.*—*Vicente Balmaceda.*»

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto iniciado por el Ejecutivo, referente á la fuerza de que debe constar el Ejército y la Armada durante el año 1892.

Sala de la Comisión, 23 de Noviembre de 1891.—*Manuel Baquedano.*—*Vicente Balmaceda.*»

*En tabla.*

El señor *Silva* (Presidente).—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, se accederá á la invitación de la Cámara de Diputados para nombrar una comisión que, asociada á la de Guerra de aquella Cámara, estudie é informe los proyectos de ley sobre recompensas á los individuos del Ejército y Armada que han hecho la última campaña contra la dictadura.

Esa comisión podía ser la de Guerra.

Queda así acordado, si no se hace observación.

Acordado.

El señor *Carvallo Elizalde* (Secretario).—El informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para acuñar cierta cantidad en moneda divisionaria, dice:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, aceptando por su parte la conveniencia de facilitar las pequeñas transacciones con el aumento de la moneda divisionaria, es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo sobre autorización para acuñar la cantidad de dos millones de pesos en moneda divisionaria de veinte, diez y cinco centavos.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1891.—*Federico Varela.*—*P. L. Cuadra.*—*José Besa.*»

El mensaje del Ejecutivo es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La cantidad de moneda divisionaria de plata de veinte, diez y cinco centavos, con ley de cinco déci-

mos de fino, que actualmente hay en circulación, no basta para satisfacer las exigencias que imponen las pequeñas transacciones.

De algún tiempo á esta parte se viene representando la conveniencia de aumentar la acuñación de moneda de esos tipos en una proporción tal que responda á las necesidades que se hacen sentir.

Persuadido el Gobierno de la deficiencia de este medio circulante, se cree en el deber de aumentarlo, y este efecto someto á vuestra consideración, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo, por el término de dos años, para que haga acuñar la cantidad de dos millones de pesos en moneda divisionaria de veinte, diez y cinco centavos.

Esta moneda quedará sujeta á las leyes de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve y tres de Enero de mil ochocientos ochenta.

Santiago, 16 de Noviembre de 1891.—JORGEMONTT.—*Joaquín Walker Martínez.*»

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión particular el proyecto á que se ha dado lectura.

Si ningún señor Senador usa de la palabra, se procederá á votar.

En votación el proyecto de ley.

*Fué aprobado por unanimidad.*

El señor *Carvalho Elisalde* (Secretario).—El otro informe de la Comisión de Hacienda dice así:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley contenido en el Mensaje del Ejecutivo que tiene por objeto autorizar al Consejo de Estado para formar, por ahora, las ternas que debe presentar al Presidente de la República para proveer los cargos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas, sin sujetarse á la prescripción contenida en el inciso 2.º del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.

La idea propuesta en este proyecto está enteramente justificada por las razones expuestas en el mensaje y por el texto mismo de la disposición citada.

Vuestra Comisión se limita á introducir algunas variantes en la redacción, aceptando, por lo demás, la medida que se indica para proveer á los nombramientos de los funcionarios de que se ha hecho mención.

El proyecto debe quedar en esta forma:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Para llenar las actuales vacantes en el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Estado procederá á formar las ternas que debe presentar al Presidente de la República sin sujetarse por esta vez á la prescripción contenida en el segundo inciso del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1891.—*José Besa.*—*Federico Varela.*—*P. L. Cuadra.*»

Y el Mensaje del Ejecutivo:

S. O. DE S.

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La situación anormal por que ha atravesado el país durante todo el presente año, es causa de que el Tribunal de Cuentas no pueda dar cumplimiento á la disposición contenida en el número 15 del artículo 5.º de la ley de 20 de Enero de 1888 que ordena que la Corte de Cuentas presente al Presidente de la República, en Diciembre de cada año, una lista de nueve personas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 28 de la mencionada ley para ser miembros propietarios ó suplentes de dicho Tribunal.

En el mes de Diciembre del año próximo pasado el Tribunal de Cuentas dió cumplimiento á la disposición legal, remitiendo la lista á que me he referido. En dicha lista venían propuestos además de los Ministros y del secretario de dicho Tribunal, algunas personas que en la actualidad se encuentran imposibilitadas para desempeñar esas funciones.

Jubilado el presidente del Tribunal, y separados los tres ministros y el secretario, el Consejo de Estado no podría, pues, formar las ternas para proveer los cargos que se encuentran vacantes, y que es necesario llenar.

En virtud de estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase, por ahora, al Consejo de Estado para formar las ternas que deben presentar al Presidente de la República para proveer los cargos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas, sin sujetarse á la prescripción contenida en el inciso 2.º del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.

Santiago, 20 de Noviembre de 1891.—JORGEMONTT.—*Joaquín Walker Martínez.*»

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión particular el proyecto en la forma que le ha dado la Comisión.

¿Ningún señor Senador usa de la palabra?  
En votación.

*Aprobado por unanimidad.*

*Se dá lectura al siguiente informe.*

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto iniciado por el Ejecutivo, referente á la fuerza de que debe constar el Ejército y la Armada durante el año 1892.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1891.—*Manuel Baquedano.*—*Vicente Bulmareda.*»

*El mensaje del Ejecutivo es el siguiente:*

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el número 3.º del artículo 28 de la Constitución Política y oído el Consejo de Estado, someto á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Las fuerzas del Ejército de línea durante el año 1892 no podrán exceder de seis mil

hombres, distribuidos en las armas de Artillería, Infantería, Caballería é Ingenieros militares.

Las fuerzas de mar en el mismo tiempo constarán de los siguientes buques: seis buques de primera clase, seis de segunda, tres de tercera, dos trasportes, dos buque-escuelas, cuatro pontones, cuatro escampavías y diez torpederas.

Santiago, 16 de Noviembre de 1891.—JORGE MONTE.—*A. Holley.*

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión particular el proyecto del Ejecutivo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votación el proyecto.

*Fué aprobado por unanimidad.*

*Se leyó el siguiente informe:*

«Honorable Senado:

La necesidad de velar por la suerte de las familias que han perdido á sus más inmediatos deudos en la gloriosa campaña que ha dado por resultado el restablecimiento del Gobierno constitucional y legal, como así mismo por la de los ciudadanos y militares que en esa misma campaña han sido inhabilitados á consecuencia de heridas y lesiones originadas por el servicio, se impone como una medida impostergable y en la cual debe el Congreso fijar desde luego su atención.

Vuestra Comisión de Guerra y Marina estima por esta razón muy justas las consideraciones en que el Gobierno apoya el proyecto de ley, sometido á vuestro examen, declarando que las disposiciones de la ley de 22 de Diciembre de 1881 sean aplicables á los jefes, oficiales, individuos de tropa del Ejército y Armada y secciones anexas que han hecho la expresada campaña.

Considera, por lo tanto, vuestra Comisión que debe ser aprobado el referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 23 de Noviembre de 1891.—*Manuel Baquedano.*—*Vicente Balmaceda.*»

*El mensaje á que se refiere el informe dice:*

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por decreto de 8 de Mayo del presente año, la Excm. Junta de Gobierno dictó un decreto provisorio concediendo ó señalando las pensiones que debían gozar las familias de los que habían muerto ó murieron en adelante en defensa de las instituciones fundamentales del país, y mientras el Poder Legislativo dicta la ley especial.

Ha llegado, pues, el momento oportuno.

Inspirándose el Congreso de 1881 en un principio de justicia, acordó la ley de recompensas militares de 22 de Diciembre de 1881, á fin de premiar con ella á los miembros del Ejército y Armada que habían servido en la defensa de la soberanía é independencia de la nación, gravemente comprometida en una guerra con dos Repúblicas coaligadas.

Hoy que Chile ha visto tan comprometidos como entonces su crédito, su progreso, su buen nombre, se hace indispensable dar una recompensa á los heridos y á las familias de los que sucumbieron en los momentos de la acción ó de resultados de la campaña.

La ley de 22 de Diciembre de 1881 fué cuidadosamente elaborada en el seno de una comisión de

hombres patriotas y distinguidos, sin que haya sugerido dificultades en la aplicación práctica de las disposiciones que contiene.

Dicho antecedente autoriza, pues, para creer que, en vez de estudiar una nueva ley, convenga hacer aplicable la de 22 de Diciembre de 1881 á los miembros del Ejército y Armada que desde el 7 de Enero hasta el 28 de Agosto últimos sirvieron en defensa de la Constitución y de las leyes del país.

En consecuencia, propongo á vuestra consideración, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Las disposiciones contenidas en la ley de 22 de Diciembre de 1881 son aplicables á los jefes, oficiales, individuos de tropa del Ejército y Armada y secciones anexas que han hecho la campaña contra la dictadura en cualquiera de las épocas comprendidas entre el 7 de Enero y el 28 de Agosto de 1891.

Santiago, 20 de Noviembre de 1891.—JORGE MONTE.—*Agustín Edwards.*

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

El señor *Edwards* (Ministro de Guerra).—El Honorable Senado ha accedido á la invitación de la Cámara de Diputados para que se nombre una Comisión mixta encargada de estudiar é informar todas las proposiciones ó proyectos de ley destinados á recompensar al Ejército y Armada.

Como el proyecto á que se ha dado lectura es uno de los que tiene por objeto recompensar á los individuos del Ejército y de la Marina y servicios anejos que han hecho la última campaña contra la dictadura, y como homenaje á la Cámara de Diputados, rogaría yo al Senado se sirviera enviar este proyecto á la Comisión mixta á que hecho referencia.

El señor *Silva* (Presidente).—Entonces el Senado acordaría no ocuparse de este proyecto y enviarlo á la Cámara de Diputados para que, en unión de otros proyectos análogos, sea estudiado por la Comisión mixta encargada de informar sobre estos negocios.

El señor *Balmaceda*.—¿A qué comisión, señor Presidente?

El señor *Silva* (Presidente).—A la Comisión mixta nombrada con el objeto de ocuparse de los proyectos de recompensas militares.

El señor Ministro dice que es mejor que esa Comisión estudie todos estos proyectos. En consecuencia, lo que va á resolver la Cámara es si retira de su Secretaría este proyecto para mandarlo á la Cámara de Diputados, á fin de que lo estudie aquella Comisión.

Si no se hace observación, se entenderá así acordado.

Acordado.

Hay un proyecto de ley que no está informado por todos los miembros de la Comisión respectiva y sólo tiene la firma de uno de ellos; pero como dicho proyecto es muy sencillo y urgente, según parece, convendría considerarlo inmediatamente. Me refiero al que tiene por objeto autorizar al Ejecutivo para in-

vertir cierta cantidad en la compra de carros y equipo para los ferrocarriles.

Si no hay inconveniente trataremos de este proyecto.

El señor *pro-Secretario*.—El [informe dice así:

«Honorable Senado:—Vuestra Comisión de Gobierno, por las consideraciones expuestas en el Mensaje del Ejecutivo fecha 20 del actual, es de parecer que se proceda á la adquisición de material rodante para los Ferrocarriles del Estado; estima, por lo demás, que debe modificarse la redacción del proyecto propuesto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

«Artículo unico.—Procédase á adquirir trescientos cincuenta carros bodegas, doscientos carros de reja, cien carros cajón de cuatro ruedas y setenta y dos pares de ruedas para coches de pasajeros para el servicio de los ferrocarriles del Estado en actual explotación.

La adquisición se hará por medio de propuestas públicas, pudiendo invertirse en ellos hasta la suma de 1.500,000 pesos.

Sala de la Comisión, 23 de Noviembre de 1891.  
—*Luis Pereira.*»

El mensaje es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El considerable desarrollo que ha alcanzado en los últimos años el servicio de los ferrocarriles del Estado en razón del extraordinario incremento de la producción nacional, del consiguiente desarrollo de los negocios particulares y de las necesidades de transporte de las obras que se ejecutan por cuenta del Estado, hacen á todas luces insuficiente el equipo de que en la actualidad dispone para realizar con la conveniente oportunidad toda la carga que se recibe en las estaciones.

No basta á remediar las necesidades que se hacen sentir una distribución proporcional del material existente en tres secciones de la Empresa, ni el movimiento constante en que se le mantiene y que contribuye, como es natural, á deteriorarlo.

De día en día serán más apremiantes las exigencias que al respecto se presentan, las cuales, como es sabido, aumentan en la temporada de cosechas, durante la cual no será posible atender á las múltiples peticiones de los agricultores y comerciantes.

Es, pues, indispensable adquirir una partida de equipo que sirva para mantener el servicio á la altura de las necesidades que deban satisfacerse.

En virtud de las anteriores consideraciones, tengo el honor de someter á vuestra aprobación, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para que invierta hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) en la adquisición de 350 carros-bodegas, 200 carros de reja, 100 carros cajón de cuatro ruedas y 72 pares de ruedas para coches de pasajeros, para el servicio de los ferrocarriles del Estado actualmente en explotación.

La adquisición se hará por medio de propuestas públicas.—Santiago, á 19 de Noviembre de 1891.—  
JORGE MONTT.—*Agustin Edwards.*»

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión particular el proyecto de la Comisión.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra procederemos a votar.

En votación el proyecto.

*Fué aprobado por unanimidad.*

El señor *Silva* (Presidente).—Si le parece al Senado, suspenderemos por un momento la sesión para ocuparnos en seguida, en sesión secreta, de una propuesta de ascenso que está pendiente y que ahora tiene lugar por haberse creado dos nuevas plazas de generales de división; y también para tratar del Mensaje del Ejecutivo en que se pide el acuerdo del Senado para destituir á dos empleados superiores.

Si no hay inconveniente se comunicarán á la otra Cámara todos los proyectos de ley aprobados en la presente sesión y el acuerdo relativo á la Comisión Mixta, sin esperar la aprobación del acta. }

Así se hará.

Se suspende la sesión.

*Se suspendió la sesión.*

Constituida la Sala en sesión secreta, se pasó á tratar primero del Mensaje del Ejecutivo en el que se pide el acuerdo del Senado para conferir el empleo de General de División al de brigada don Gregorio Urrutia, y por unanimidad de 13 votos la Sala prestó dicho acuerdo.

Puesto en discusión el Mensaje del Presidente de la República en el que pide el acuerdo del Senado para destituir al secretario general de la Universidad, don Adolfo Valderrama, y al miembro del Consejo de Instrucción Pública, don Raimundo Silva Cruz, le prestó dicho acuerdo por unanimidad de 12 votos.

*Se levantó la sesión.*

EDUARDO L. HEMPEL,

Redactor,